

## CONTENIDO

### **Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno**

De la Junta de Coordinación Política, por el que al interior de este órgano se crea un mecanismo de observación y seguimiento a los procesos electorales 2024

## Anexo V

**Miércoles 21 de febrero**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## Junta de Coordinación Política

"La Legislatura de la paridad, la inclusión y la diversidad"  
"2024 Año, de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

### **ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE AL INTERIOR DE ÉSTE ÓRGANO SE CREA UN MECANISMO DE OBSERVACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS ELECTORALES 2024.**

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que como lo establece el artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada una de las cámaras que integran el Congreso de la Unión pueden, sin intervención de la otra podrá dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que con base en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Congreso General, la Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad de la Cámara de Diputados, en donde se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios, a fin de alcanzar los acuerdos que permitan al Pleno adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.
- III. Que los procesos electorales representan un ejercicio democrático mediante el cual la ciudadanía manifiesta su voluntad de ser representada. En ese tenor el 2 de junio de 2024, se llevarán a cabo elecciones para renovar la Titularidad del Poder Ejecutivo, a los integrantes de las Cámaras del Congreso de la unión, nueve gubernaturas y jefatura del gobierno de la Ciudad de México, legislaturas locales, ayuntamientos, juntas municipales y alcaldías. En total se elegirán más de 19 mil cargos.
- IV. Que el citado proceso electoral es considerado el más grande en la historia del país, ya que, de conformidad con el Instituto Nacional Electoral, serán 98 millones de posibles votantes que podrán participar.
- V. Que la Cámara de Diputados es un fiel reflejo de la democracia, y, por ende, es de su interés participar activa e institucionalmente en este importante proceso democrático dando seguimiento al mismo.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE AL INTERIOR DE ÉSTE ÓRGANO SE CREA UN MECANISMO DE OBSERVACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS ELECTORALES 2024.



- VI. Que, en consecuencia, los coordinadores de los distintos grupos parlamentarios consideran conveniente la creación de un mecanismo para dar seguimiento a las acciones del proceso electoral de 2024.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano de gobierno somete a consideración el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero:** La Cámara de Diputados aprueba la creación de un mecanismo de seguimiento al desarrollo de las etapas que comprende el actual proceso electoral.

**Segundo.** El mecanismo estará integrado por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, así como de hasta dos diputadas o diputados por cada grupo parlamentario.

NO.	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO
1	Dip. Hamlet García Almaguer	Morena
2	Dip. José Elías Lixa Abimerhi	PAN
3	Dip. Marco Antonio Mendoza Bustamante	PRI
4	Dip. Karen Castrejón Trujillo	PVEM
5	Dip. José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña	PT
6	Dip. Reginaldo Sandoval Flores	PT
7	Dip. Ivonne Aracely Ortega Pacheco	MC
8	Dip. Elizabeth Pérez Valdez	PRD
9	Dip. Jesús Alberto Velázquez Flores	PRD

**Tercero.** Las actividades del mecanismo se circunscribirán a la observación y seguimiento del desarrollo de las etapas que comprenden el Proceso Electoral Federal y concurrentes 2023-2024, con absoluto respeto a la soberanía de las entidades federativas y a la autonomía, organización y funcionamiento de las instituciones y organismos encargados de los procesos electorales, a efecto de observar que se garanticen los principios de constitucionalidad y legalidad.

**Cuarto.** Para el cumplimiento de su objeto, el mecanismo podrá allegarse de la información que considere pertinente, llamando a reunión, cuando lo estime necesario, a las autoridades competentes responsables, de conformidad con el marco normativo aplicable.





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## Junta de Coordinación Política

"La Legislatura de la paridad, la inclusión y la diversidad"  
"2024 Año, de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**Quinto.** En el desarrollo de sus trabajos, el mecanismo podrá establecer comunicaciones con el Instituto Nacional Electoral y con los Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas.

**Sexto.** Asimismo, podrá establecer comunicaciones con dependencias del gobierno federal en materia de seguridad y protección ciudadana, prevención y combate a la delincuencia organizada, persecución de operaciones con recursos de procedencia ilícita y combate a la corrupción como la Secretaría de la Función Pública, la Unidad de Inteligencia Financiera, la Fiscalía Especializada en materia Delitos Electorales y las demás instancias del Sistema Nacional Anticorrupción, entre otras.

**Séptimo.** De igual forma, podrá establecer comunicación con observadores electorales nacionales e internacionales y con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**Octavo.** Las comunicaciones que el mecanismo reciba derivadas de la vinculación institucional prevista en el presente acuerdo y por conducto de la Presidencia de la Mesa Directiva, que remitan las autoridades de cualquier orden de gobierno, organizaciones nacionales e internacionales, así como de ciudadanas y ciudadanos, y que tengan como objeto la realización de denuncias, observaciones o peticiones relativas Proceso Electoral Federal y concurrentes 2023-2024, se turnaran a las autoridades federales o locales correspondientes y se les dará seguimiento para vigilar su debido proceso.

**Noveno.** El mecanismo se instalará al día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo y se extinguirá hasta la conclusión de los trabajos que motivaron su creación.

**Décimo.** El mecanismo emitirá las reglas necesarias para su funcionamiento. y adoptará sus decisiones por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado. según el cual cada diputado representa tantos votos como integrantes tenga el correspondiente grupo parlamentario.

**Un Décimo.** El mecanismo hará entrega de un informe a la Junta de Coordinación Política y a la Mesa Directiva relativo a las acciones efectuadas y de los resultados obtenido y se publicará en la Gaceta Parlamentaria.

**Décimo Segundo:** Comuníquese y publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE AL INTERIOR DE ÉSTE ÓRGANO SE CREA UN MECANISMO DE OBSERVACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS ELECTORALES 2024.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## Junta de Coordinación Política

"La Legislatura de la paridad, la inclusión y la diversidad"  
"2024 Año, de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Palacio Legislativo de San Lázaro; Ciudad de México a 13 de febrero de 2024.

**Dip. Jorge Romero Herrera**  
Presidente de la Junta de Coordinación Política y  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

**Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco**  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
MORENA

**Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
Del Partido Revolucionario Institucional

**Dip. Carlos Alberto Puente Salas**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

**Dip. Alberto Anaya Gutiérrez**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

**Dip. Jorge Álvarez Máynez**  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano

**Dip. Francisco Javier Huacus Esquivel**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE AL INTERIOR DE ÉSTE ÓRGANO SE CREA UN MECANISMO DE OBSERVACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS ELECTORALES 2024.

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**

**Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Francisco Javier Huacus Esquivel, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Karina Isabel Garivo Sánchez, PRD.

**Secretaría General**

**Secretaría de Servicios Parlamentarios**

**Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>